



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**

**PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. CAROLA GUTIÉRREZ COLLAZOS

**ASISTENTES**

D. PEDRO MARÍA LEZAUN ESPARZA  
D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU  
D. JOSÉ JAVIER ALASTUEY CANDELLAS  
D. RUFINO ARRAIZA PAGOLA  
D. FÉLIX IDOATE MUNARRIZ  
D. EVARISTO URRIZA LARREA  
D. JOSÉ ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. MARÍA RAQUEL PÉREZ DE IRIARTE MATEO

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a veintinueve de octubre de dos mil diez; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Carola Gutiérrez Collazos y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, excusa su asistencia D. Roberto Martínez Ibáñez por motivos laborales, actuando como Secretaria titular D<sup>a</sup>. María Raquel Pérez de Iriarte Mateo, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las doce horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

Abierto el acto la Sra. Alcaldesa procede a dar lectura a los dos puntos del orden del día:

*1º. Propuesta al Pleno para instar a la Alcaldesa, para que inicie un expediente de protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido, en virtud de los artículos 197 y siguientes de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ante los signos evidentes de que se están realizando actuaciones no amparadas en la legalidad urbanística en el Señorío de Nagiz.*

*2º. Propuesta al Pleno para que con el fin de estudiar la reforma del Plan Municipal General de Ezcabarte en lo relativo al suelo forestal, con antelación a la aprobación inicial en su caso de la modificación, disponga la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en áreas o para usos determinados, ordenando la interrupción del otorgamiento de licencias en ese ámbito, en virtud del artículo 69.2 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*

El Sr. Arandigoien quiere aclarar que la petición de suspensión de licencias se realiza en virtud del artículo 69.1 y no del 69.2. de la citada Ley Foral.

La Secretaria responde que en el informe que ha emitido hace constar que considera se trata de un error material de transcripción dado que en la solicitud de sesión extraordinaria de los tres miembros de la corporación (Sres. Alastuey, Arandigoien y Martínez) se dice “con el fin de estudiar la reforma del Plan Municipal General de Ezcabarte en lo relativo al suelo forestal, con antelación a la aprobación inicial en su caso de la modificación, disponga la suspensión de otorgamiento de licencias.....” en este caso es de aplicación el Artículo 69.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (suspensiones potestativas).

Respecto al 1º asunto del orden del día la Sra. Alcaldesa informa que realizada visita inspección por el Arquitecto municipal se ha comprobado que se han producido unos movimientos de tierras, consistentes en la apertura y desbroce de terreno, para el paso de los vehículos que han realizado la toma de datos de un estudio geotécnico.

Señala el Gobierno de Navarra ha autorizado un anteproyecto de Cartuja en la zona y la realización de un estudio geotécnico es obligatorio para la realización del proyecto. Se trata por tanto de actuaciones para las que no es necesario licencia municipal.

Manifiesta que a tenor del informe emitido por el técnico municipal la restauración de la legalidad urbanística pasa por requerir al promotor de las obras que aporte la autorización del Gobierno de Navarra para la realización de las mismas y, en consecuencia, ya se ha efectuado el requerimiento en cuestión por tratarse de suelo no urbanizable.

**2º.- Propuesta al Pleno para que con el fin de estudiar la reforma del Plan Municipal General de Ezcabarte en lo relativo al suelo forestal, con antelación a la aprobación inicial en su caso de la modificación, disponga la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en áreas o para usos determinados, ordenando la interrupción del otorgamiento de licencias en ese ámbito, en virtud del artículo 69.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.**

En el caso concreto de la construcción una Cartuja en suelo urbanizable de protección (forestal) a la que afecta la suspensión, la Sra. Alcaldesa da cuenta de la documentación que existe en el Ayuntamiento desde el año 2005, informes técnicos emitidos por los Arquitectos D. David Gómez Urrutia (anterior Técnico Municipal y redactor del Plan Municipal vigente) y D. Ramón Chocarro Iriarte (Técnico Municipal actual). Todos ellos concluyen que no es incompatible el uso con el planeamiento.

Además, dice, hay que tener en cuenta los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Ezcabarte siendo Alcalde el Sr. Idoate y del que también formaba parte el Sr. Urriza. El acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2005 sobre la posibilidad de implantación de la Orden Cartujana en el Señorío de Naguiz “se acuerda por unanimidad que para adoptar un acuerdo sobre dicho asunto se esperará al contenido del Estudio Estratégico y a lo que el mencionado estudio plantee sobre la propuesta presentada” y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de febrero de 2006 que menciona que “el uso propuesto no presenta incompatibilidades con el planeamiento vigente”.

Señala que por el equipo redactor de la revisión del Plan Municipal se han emitido informes al objeto de valorar la adecuación urbanística del Anteproyecto de Cartuja a la EMOT del Plan General Municipal en redacción: Informe técnico por la

Arquitecta D<sup>a</sup>. Teresa Nebreda Artieda e Informe Jurídico por el Abogado urbanista integrante del equipo redactor del nuevo Plan Municipal D. Jesús María Ramírez Sánchez, de los mismos resulta que no existe incompatibilidad de uso, ya que dentro de esta unidad podría tener cabida las construcciones que de forma justificada tengan que ubicarse en suelo no urbanizable, compatibles con los valores paisajísticos, naturales y tradicionales de la zona.

Por consiguiente, la Sra. Alcaldesa indica que no existe una motivación o justificación para aprobar la suspensión de licencias y de hacerlo hay que atenerse a las consecuencias, es decir indemnizaciones.

El informe de la Secretaria va en la misma línea, el acuerdo de suspensión debe ser motivado y los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste oficial de los proyectos y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales (art. 96.6 de la Ley Foral 35/2002).

Acto seguido la Sra. Alcaldesa da lectura a una carta de la promotora Señorío de Aderiz S.L. en la que se informa de que en la medida de que se necesite se contratará a personal y empresas del Valle de Ezcabarte, así como que habrá una importante mejora de los caminos que beneficiará a todo el valle y considera que ello es muy importante teniendo en cuenta que adecuar un camino de Aderiz a Maquirriain costó 36.000 euros en el año 2007, este gasto no era prioritario en su opinión, lo especifica porque no solo es construir la cartuja sino que se trata de mejora de caminos que siempre lo ha demandado el Ayuntamiento y que no tienen ningún coste para éste, así como hay que tener en cuenta la situación económica en la que nos encontramos y lo que puede suponer generar empleo en el valle.

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Lezaun que quiere que conste en acta “que todos los informes dicen que se puede hacer una cartuja en suelo forestal y advierten de las consecuencias que puede acarrear la suspensión de licencias por lo que pide que la votación sea nominal, que quede en acta lo que vota cada uno para posibles responsabilidades a título personal”.

El Sr. Arraiza afirma que las responsabilidades son las bienestar social, económico y cultural del valle y dice “yo voy a votar en responsabilidad”.

El Sr. Arandigoien respecto a las indemnizaciones manifiesta “que si la modificación del plan en suelo forestal que pudiera realizarse hace incompatible todo o parte del proyecto técnico presentado, habría que indemnizar lo no compatible”, indica “que es consciente de las responsabilidades y las asume” y añade “lo que estamos intentando es buscar el bien y el beneficio para el valle en general, no para un particular”.

El Sr. Lezaun señala que “entiendo que todos estemos en defender los intereses del valle pero de todos los informes resulta que no hay incompatibilidad”. Asimismo quiere que conste en acta “que lo que se vota es lo que pone en el orden del día”.

La Sra. Alcaldesa advierte al Sr. Arandigoien que se tiene que abstener por “ser parte implicada” dado que tiene una construcción ilegal en terreno forestal y por tanto la

suspensión le beneficia. El Sr. Arandigoien le contesta que si la ley dice que se tiene que abstener se abstendrá, y afirma “que ha intentado legalizar tres veces el cobertizo para refugiar dos caballos y Ordenación del Territorio le dice que como es forestal no se puede construir nada”.

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor de la suspensión..... 4 (Sres. Alastuey, Arraiza, Idoate y Urriza).  
Votos en contra de la suspensión..... 3 (Sra. Alcaldesa y Sres. Iriarte y Lezaun).  
Abstenciones..... 1 (Sr. Arandigoien).

En consecuencia, se acuerda por mayoría:

1º.- Con el fin de estudiar la reforma del Plan Municipal General de Ezcabarte en lo relativo al suelo forestal, con antelación a la aprobación inicial en su caso de la modificación, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en áreas o para usos determinados, ordenando la interrupción del otorgamiento de licencias en ese ámbito, en virtud del artículo 69.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta suspensión se extinguirá en el plazo de un año, salvo que durante el mismo se produzca la aprobación inicial del nuevo Plan Municipal, en cuyo caso la suspensión se mantendrá para aquellas unidades o parcelas cuyas nuevas determinaciones del planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística vigente.

2º.- Publicar el acuerdo de suspensión en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral.

3º.- Notificar el presente acuerdo a quienes tienen presentadas solicitudes de licencia con anterioridad a la fecha de la adopción del mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión a las doce y cuarenta y cinco horas, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo la Secretaria que certifico.